

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

ANEXO NUM. 1 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Secretaría y el Estado de Tamaulipas convienen en tomar como base el año de 1979, substitutivamente al año de 1978, para los efectos de las fracciones I y II del artículo 5o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal que entrará en vigor el 1o. de enero de 1980.

Los impuestos estatales y municipales que a partir de la fecha en que entre en vigor este Convenio y la recaudación estimada por el Estado para el año de 1979 de los impuestos estatales y municipales que queden en suspenso se señalan a continuación. Al conocerse las cifras reales de recaudación, se harán los ajustes que procedan.

Impuestos Estatales que quedarán en Recaudación estimada

suspenso a partir del 1o. de enero en 1979

de 19

Impuestos sobre Actos y Operaciones

Civiles.- Se suspende parcialmente... \$ 8.500,000.00

Impuesto sobre Productos de Inver-

sión de Capitales.- Se suspende

parcialmente..... 15.618,000.00

Impuesto sobre Juegos Permitidos y

Aparatos Mecánicos, Electromecáni-

cos y Fonoelectromecánicos.- Se sus-

pende parcialmente..... 4.884,000.00

Impuesto sobre Venta y Explotación

de Ganado, Aves y Colmenas.- Se

suspende parcialmente.....	500,000.00
Impuesto sobre Espectáculos Públicos	
.- Se suspende parcialmente.....	5.908,000.00
Impuesto sobre Honorarios.- Se sus-	
pende parcialmente.....	643,000.00
Impuesto sobre Producción, Distribu-	
ción y Venta de Alcohol y Sobre Ex-	
pendios de Bebidas Alcohólicas.- Se	
suspende parcialmente.....	9.718,000.00
Impuesto para la Educación Univer-	
sitaria.- Se suspende parcialmente...	58.000,000.00
Impuestos Adicionales.- Se suspende	
parcialmente.....	9.154,200.00

TOTAL..... \$ 112.925,200.00

Impuestos Municipales que quedarán en
suspensio a partir del 1o. de enero de
1980.....

Impuesto por Actividades Mercantiles.

-Se suspende parcialmente 45.000,000.00

Impuesto sobre Espectáculos, Diversio-

nes y Juegos Permitidos.- Se suspende

parcialmente..... 15.000,000.00

TOTAL..... \$ 60.000,000.00

La Federación y el Estado convienen en que al monto de los gastos de Administración de impuestos federales percibidos o que perciba el Estado, correspondientes al año de 1979, se le dará el mismo tratamiento para los efectos del Convenio de Coordinación Fiscal que corresponda a los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso.

Gastos de Administración que

percibe el Estado en 1979

por los impuestos federales

que administra..... 39.796,000.00

T O T A L \$ 39.796,000.00

De conformidad con lo establecido en el artículos 4o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal, los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso, son los que se encontraban en vigor en el año de 1978 y su recaudación estimada se calculó de acuerdo con las tasas, cuotas o tarifas que estaban vigentes en dicho año.

México, D. F., a 19 de diciembre de 1979.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra Muñoz.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional, Enrique Cárdenas González.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Homero Pérez Alvarez .- Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, Abelardo Osuna Cobos.- Rúbrica